



Resolución Directoral

N° 1260 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 31 OCT 2014

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 76476-2014, presentado con fecha 02 de Julio del 2014 por Paulo H. Lopo Varela Gerente General de AMERICA ANDINA VALE EXPLORATION PERU S.A.C., quien solicita Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Estudios de Exploración del Proyecto Minero Sahuilca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 189° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento, el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa;

Que, el desistimiento afecta sólo a quienes lo hubieren formulado, podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Si no se precisa de qué desistimiento se trata se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento, se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia;

Que, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento, podrá continuarse de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos se considera que podía estar afectándose intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general, en ese caso se podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento;

Que, con fecha 01 de Julio del 2014, mediante escrito recepcionado el 02 de Julio del 2014, Paulo H. Lopo Varela Gerente General de AMERICA ANDINA VALE EXPLORATION PERU S.A.C., solicita Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Estudios de Exploración del Proyecto Minero Sahuilca, captación ubicada en el río Mala, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, con Carta N° 43-VEP-2014 de fecha 07 de Agosto del 2014, recepcionada el 08 de Agosto del 2014, Paulo H. Lopo Varela Gerente General de AMERICA ANDINA VALE EXPLORATION PERU





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

S.A.C., solicita el Desistimiento del procedimiento de Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Estudios de Exploración del Proyecto Minero Sahuilca, captación ubicada en el río Mala, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, habiendo tomado la decisión de suspender en forma definitiva toda actividad en el Proyecto Sahuilca, siendo motivo estrictamente corporativo y así dejar sin efecto la solicitud en mención;

Que, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, remite el Informe Técnico N° 095-2014-ANA-AAA-CF/ALA.CHRL/PBSR de fecha 18 de Agosto del 2014, concluyendo que la administrada cumple con el requisito administrativo al solicitar el desistimiento de su solicitud poniendo fin al presente procedimiento, recomendando se declare procedente la solicitud de desistimiento;

Que, la administrada solicitó el presente desistimiento y al no haberse apersonado al proceso terceras personas interesadas y la acción iniciada no es de interés general, se debe aceptar de plano el desistimiento del procedimiento;

Estando al Informe Legal N° 1202 - 2014-ANA-AAA-CF/UAJ, de fecha 23 de Octubre del 2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento administrativo de Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Estudios de Exploración del Proyecto Minero Sahuilca, captación ubicada en el río Mala, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, formulado por Paulo H. Lopo Varela Gerente General de AMERICA ANDINA VALE EXPLORATION PERU S.A.C. y declarar su **CONCLUSION**, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el Archivo Definitivo del presente Expediente Administrativo.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución a Paulo H. Lopo Varela Gerente General de AMERICA ANDINA VALE EXPLORATION PERU S.A.C. y remitir copia a la ALACHRL, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMÍNGO OSORIO VALENCIA
Director